

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LAS AYUDAS DESTINADAS A EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS AFECTADAS POR SEQUÍA, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (ORDEN DE 13 DE JULIO DE 2023)

1) Si el solicitante es una persona física no obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración que no disponga de los medios electrónicos necesarios ¿cómo puede solicitar la ayuda?

Deberá realizar la presentación de la solicitud a través de las Entidades Habilitadas para presentar y tramitar solicitudes de esta línea de ayuda. Puede consultar estas entidades que se encuentran habilitadas para estas ayudas a través de la siguiente página web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/18340/seguimiento.html>

2) ¿Cuál es el plazo de presentación de las solicitudes ?

Las solicitudes se podrán presentar desde el 4 de septiembre de 2023 a las 9:00 hasta el 15 de septiembre de 2023 a las 17 horas.

3) ¿Cuáles son los sectores subvencionables?

Estas ayudas están dirigidas a las personas titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas pertenecientes a los siguientes sectores:

- Porcino ibérico de cebo.
- Apicultura.
- Castaño.
- Viñedo de vinificación.





4) ¿Cuál es el importe máximo por solicitud?

Los agricultores y ganaderos que hayan percibido ayudas sujetas al régimen de minimis en los tres últimos años no podrán superar de forma global el importe de 20.000 euros (incluido el importe que se le conceda en esta ayuda).

5) ¿Existe un importe mínimo por solicitud?

Por razones de eficiencia y economía, el importe mínimo para poder ser persona o entidad beneficiaria de esta ayuda se establece en 300 euros.

6) Cuando el titular de la explotación ha fallecido, ¿a nombre de quién se realiza la solicitud? ¿Es necesario aportar documentación?

Los herederos tendrán que nombrar mediante acuerdo por escrito a un representante de la herencia yacente, que será el solicitante de la ayuda. Este solicitante tendrá que rellenar a mano los datos de la explotación (no podrá precargarse), explicar la situación en el campo de texto habilitado para ello e incluir la documentación que acredite esta circunstancia (fallecimiento inscrito en el registro civil, testamento y acuerdo de los herederos designado a un representante de la herencia yacente).

7) Si la persona o entidad solicitante dispone de unidades productivas ganaderas o superficies agrícolas que no aparecen precargadas en el formulario, ¿se pueden incluir en el formulario?

En principio cuando un código no aparece reflejado en el formulario, se entiende que esa unidad productiva no es elegible para la ayuda, por no cumplir lo establecido en las bases reguladoras (animales o superficie subvencionables, clasificación zootécnica, etc). Si aun consultando estas bases reguladoras creemos que cumple, se introduciría en una nueva línea el número de animales o superficie subvencionable, y sería en el campo “observaciones” donde se consignaría el código de unidad productiva ganadera o de la explotación agrícola.



8) ¿Cuándo se hace obligatorio rellenar el campo “7.2. OBSERVACIONES A LOS CÁLCULOS DEL IMPORTE”?

Este campo será de obligatorio cumplimiento únicamente cuando se modifica algún apartado del punto “7.1. LÍNEAS DE AYUDAS A SOLICITAR”.

En el resto de casos, será opcional, pudiéndose emplear para explicar cualquier circunstancia que la persona solicitante desee.

9) El punto 4 del formulario relativo a la concesión de otras ayudas. “Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales”

Debe marcarse esa opción en caso de que haya solicitado y/o recibido otras ayudas destinadas a los sectores agrícola y/o ganadero. En caso que de las ayudas previamente solicitadas no se hayan resuelto, en “fecha de concesión” será válido poner la fecha de solicitud.

10) El punto 4 del formulario relativo a la concesión de otras ayudas. “En relación con otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de “mínimis” de cualquier naturaleza o forma y finalidad”

Si ha solicitado y/o recibido una ayuda que se acoja al régimen de mínimis en los tres últimos ejercicios fiscales (2021, 2022 y 2023), debe marcar dicha opción correspondiente a esas ayudas, rellenando los campos de los recuadros correspondientes. Dichos campos son de obligatorio cumplimiento para poder avanzar con la solicitud.

11) ¿Cuándo debe adjuntarse el documento notarial de apoderamiento indicado en el apartado “6. Documentación”?

Se adjuntará el documento cuando la solicitud sea presentada por una persona en calidad de REPRESENTANTE, y no quede acreditada la capacidad de representación mediante certificado digital de representante.



12) Si se presenta más de una solicitud. ¿Cuál es la que se tendrá en cuenta?

Cuando durante el plazo de presentación una persona interesada presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

13) ¿Cómo se van a notificar los actos administrativos que resulten de la tramitación de estas ayudas?

Los actos de requerimiento de subsanación y de resolución del procedimiento, y cualquier otro que se considere necesario por razón de interés público, se practicarán surtiendo los mismos efectos que la notificación individual, mediante publicación a través de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25394.html>